CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeirã ko ñañ guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1341/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2016 "SERVICIO DE CERRAJERÍA" - ID 309.883.

Asunción, 28 de julio de 2016.

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 28 de julio de 2016 del Comité Evaluación designado según autorización del Directorio por medio de la Resolución N° 772/2016, referente a la Contratación Directa N° 01/2016 "Servicio de Cerrajería" ID 309.883, y la Providencia G.O.C. N° 57/2016 de la Gerencia Operativa de Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones presenta su informe de evaluación, en el cual señala que la adjudicación es por montos mínimos y máximos, con una vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, bajo la modalidad de contrato abierto y para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) siendo el monto que podrá ejecutarse en el presente Ejercicio Fiscal 2016, de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), según CDP Nº 90/2016, quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2017 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Que, en vista a la necesidad de la Institución de realizar la contratación para el **"SERVICIO DE CERRAJERIA" - ID 309.883**, y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y visto que se hicieron sucesivas prórrogas de apertura de ofertas y que se han cumplido todos los procedimientos establecidos en la **Resolución DNCP N° 522/15**, entendemos se han agotado todas las instancias pertinentes para contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr. se cuenta con dos ofertas. pudiendo entonces proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente.

Que, en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo";** y en razón ser la oferta de menor precio, que es solvente, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** adjudicar la Contratación Directa **N° 01/2016 "SERVICIO DE CERRAJERIA" - ID 309.883**, a la Empresa **"JV SERVICIOS" de Sixto Javier Vargas Romero, con RUC N° 1695298-7,** bajo la modalidad de contrato abierto con vigencia de 12 (doce) meses, por un monto mínimo de Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido, según precios unitarios de la oferta; siendo el monto que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2016 de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) IVA incluido, y quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2017 sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 28 de la Ley N° 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 28 de julio de 2016, Acta N° 33/2016, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la Contratación Directa N° 01/2016 "Servicio de Cerrajería" - ID 309.883, a la firma **JV SERVICIOS" de Sixto Javier Vargas Romero, con RUC N° 1695298-7,** bajo la modalidad de contrato abierto con vigencia de 12 (doce) meses, por un monto mínimo de Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido, según precios unitarios de la oferta; siendo el monto máximo que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2016 de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta millones) IVA incluido, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2017 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva, conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondiente conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1341/2016